

PROVIDENCIA.-

Vista la propuesta de modificación de crédito suscrita por el Jefe del Servicio de Asistencia Técnica Municipios de la DPT de fecha 23-1-2020, relativa a la necesidad de realizar una modificación presupuestaria en el Presupuesto 2020, mediante generación de créditos, una vez ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 17 de diciembre de 2019, la Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se asignan subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria, previstas en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de noviembre de 2018, por el que se declaran las provincias de Málaga, Sevilla, Cádiz, Valencia, Castellón, Tarragona, Teruel y la Comunidad Autónoma de Illes Balears, "zonas afectadas gravemente por una emergencia de protección civil", como consecuencia de las lluvias torrenciales y desbordamientos de torrentes acaecidos los pasados 18, 19, 20 y 21 de octubre.

Teniendo en cuenta que el artículo primero de la Resolución de 10 de septiembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Política Territorial (publicada en el BOE número 227, de 21 de septiembre de 2019, en adelante Resolución 10 de septiembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Política Territorial), por la que se convocan subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria de las entidades locales previstas en el apartado cuarto del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de noviembre de 2018, dispone que tendrán la **consideración de entidades beneficiarias de las ayudas las diputaciones provinciales (...)**, incluidos en el ámbito de aplicación establecido en la disposición primera apartado segundo de la Resolución de 10 de septiembre de 2019 de la Secretaría de Estado de Política Territorial, sin perjuicio del carácter de interesados de las entidades afectadas.

Considerando que para financiar dichos gastos, existe un **compromiso firme de aportación del Gobierno de la Nación por importe total para la provincia de Teruel de 1.031.816,55 €.**

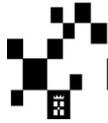
De acuerdo con lo establecido en los artículos 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 43 a 46, 77 y 78 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, procedase a:

1.- Incoar expediente de modificación de créditos, a fin de **generar crédito en las aplicaciones presupuestarias detalladas en la memoria por importe total de 1.031.816,55 €.**

2.- Que por la Intervención General se proceda a emitir informe al respecto, y se someta el expediente a la aprobación de esta Presidencia.

**Teruel, en la fecha en que se firma electrónicamente,
EL PRESIDENTE. Fdo. Manuel Rando López.**





MEMORIA DEL PRESIDENTE

1º.- Modalidad.

El expediente de modificación de créditos nº 1/2020 que afecta al Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020 adopta la modalidad de generación de créditos, financiados con el compromiso firme de aportación del Gobierno de la Nación, afectando a las aplicaciones de gastos y al concepto de ingresos que a continuación se detallan:

A) CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS			
Programa	Subconc.	Nombre Aplicación	Importe
4591	76215	Daños Infraest. Ayto. de Cañizar del Olivar.	11.061,79 €
4591	76216	Daños Infraest. Ayto. de Seno.	2.329,25 €
4591	76217	Daños Infraest. Ayto. de Beceite.	3.953,67 €
4591	76218	Daños Infraest. Ayto. de Gea de Albarracín.	5.489,60 €
4591	76219	Daños Infraest. Ayto. de Villastar.	1.155,55 €
4591	76220	Daños Infraest. Ayto. de Berge.	4.145,35 €
4591	76221	Daños Infraest. Cuevas de Cañart, Las, Entidad Local Menor.	228,69 €
4591	76222	Daños Infraest. Ayto. de Bordón.	17.932,00 €
4591	76223	Daños Infraest. Ayto. de Mirambel.	51.059,21 €
4591	76224	Daños Infraest. Ayto. de Zoma, La.	9.211,27 €
4591	76225	Daños Infraest. Ayto. de Linares de Mora.	1.405,03 €
4591	76226	Daños Infraest. Ayto. de Linares de Mora.	534,46 €
4591	76227	Daños Infraest. Ayto. de Libros.	10.968,88 €
4591	76228	Daños Infraest. Ayto. de Hoz de la Vieja, La.	42.962,11 €
4591	76229	Daños Infraest. Ayto. de Castellote.	38.750,00 €
4591	76230	Daños Infraest. Ayto. de Molinos.	28.093,13 €
4591	76231	Daños Infraest. Ayto. de Hoz de la Vieja, La.	25.584,09 €
4591	76232	Daños Infraest. Ayto. de Rubielosde Mora.	11.109,95 €
4591	76233	Daños Infraest. Ayto. de Celadas.	10.697,86 €
4591	76234	Daños Infraest. Ayto. de Celadas.	10.478,33 €
4591	76235	Daños Infraest. Ayto. de Fuentes de Rubielos.	2.881,73 €
4591	76236	Daños Infraest. Ayto. de Miravetede la Sierra.	1.000,31 €
4591	76237	Daños Infraest. Ayto. de Alfambra.	80.732,71 €
4591	76238	Daños Infraest. Ayto. de Utrillas.	4.499,98 €
4591	76239	Daños Infraest. Ayto. de Mata de los Olmos, La.	13.582,13 €
4591	76240	Daños Infraest. Ayto. de Montalbán.	8.151,16 €
4591	76241	Daños Infraest. Ayto. de Tronchón.	51.059,21 €
4591	76242	Daños Infraest. Ayto. de Plou.	4.990,50 €
4591	76243	Daños Infraest. Ayto. de Iglesueladel Cid, La.	59.062,63 €
4591	76244	Daños Infraest. Ayto. de Puebla de Valverde, La.	10.679,80 €
4591	76245	Daños Infraest. Ayto. de Cuevas de Almudén.	16.958,37 €
4591	76246	Daños Infraest. Ayto. de Ariño.	22.100,00 €
4591	76247	Daños Infraest. Ayto. de Mezquita de Jarque.	31.966,96 €





4591	76248	Daños Infraest. Ayto. de Orríos.	2.322,17 €
4591	76249	Daños Infraest. Ayto. de Montalbán.	5.826,15 €
4591	76250	Daños Infraest. Ayto. de Hinojosa de Jarque.	44.106,91 €
4591	76251	Daños Infraest. Ayto. de Obón.	60.837,09 €
4591	76252	Daños Infraest. Ayto. de Camañas.	43.288,00 €
4591	76253	Daños Infraest. Ayto. de Allepuz.	1.163,48 €
4591	76254	Daños Infraest. Ayto. de Galve.	2.268,75 €
4591	76255	Daños Infraest. Ayto. de Villarroyade los Pinares.	1.512,44 €
4591	76256	Daños Infraest. Ayto. de Jarque de la Val.	23.873,66 €
4591	76257	Daños Infraest. Ayto. de Visiedo.	1.448,37 €
4591	76258	Daños Infraest. Ayto. de Jatiel.	2.662,00 €
4591	76259	Daños Infraest. Ayto. de Alcaine.	9.374,47 €
4591	76260	Daños Infraest. Ayto. de Martín del Río.	11.944,04 €
4591	76261	Daños Infraest. Ayto. de Mas de las Matas.	5.980,85 €
4591	76262	Daños Infraest. Ayto. de Aguilar del Alfambra.	10.061,05 €
4591	76263	Daños Infraest. Ayto. de Mas de las Matas.	202,07 €
4591	76264	Daños Infraest. Ayto. de Vivel del Río Martín.	5.119,60 €
4591	76265	Daños Infraest. Ayto. de Ginebrosa, La.	143.104,52 €
4591	76266	Daños Infraest. Ayto. de Cuba, La.	48.021,97 €
4591	76267	Daños Infraest. Ayto. de Josa.	13.883,25 €
TOTAL CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS			1.031.816,55 €

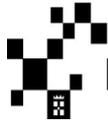
B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS		
Subconc.	Nombre concepto	Importe
172000	Subv. Estado Daños Infraestructuras Municipales	1.031.816,55
TOTAL FINANCIACIÓN		1.031.816,55 €

2º.- Justificación.

Vista la propuesta de modificación de crédito suscrita por el Jefe del Servicio de Asistencia Técnica Municipios de la DPT de fecha 23-1-2020, relativa a la necesidad de realizar una modificación presupuestaria en el Presupuesto 2020, mediante generación de créditos, una vez ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 17 de diciembre de 2019, la Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se asignan subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria, previstas en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de noviembre de 2018, por el que se declaran las provincias de Málaga, Sevilla, Cádiz, Valencia, Castellón, Tarragona, Teruel y la Comunidad Autónoma de Illes Balears, "zonas afectadas gravemente por una emergencia de protección civil", como consecuencia de las lluvias torrenciales y desbordamientos de torrentes acaecidos los pasados 18, 19, 20 y 21 de octubre.

Teniendo en cuenta que el artículo primero de la Resolución de 10 de septiembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Política Territorial (publicada en el BOE número 227, de 21 de septiembre de 2019, en adelante Resolución 10 de septiembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Política Territorial), por la que se convocan subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria de las entidades locales previstas en el apartado cuarto del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de noviembre de 2018, dispone que tendrán la **consideración de**





entidades beneficiarias de las ayudas las diputaciones provinciales (...), incluidos en el ámbito de aplicación establecido en la disposición primera apartado segundo de la Resolución de 10 de septiembre de 2019 de la Secretaría de Estado de Política Territorial, sin perjuicio del carácter de interesados de las entidades afectadas.

Vista la propuesta de modificación de crédito suscrita por el Jefe del Servicio de Asistencia Técnica Municipios de la DPT de fecha 23-1-2020, los gastos a llevar a cabo con la modificación que se propone no puede demorarse hasta el próximo ejercicio. Por ello resulta imprescindible e inaplazable generar crédito en el presente ejercicio presupuestario, a fin de dar cobertura a dichos gastos.

En consecuencia, se considera plenamente justificada la presente modificación de créditos en los términos expuestos.

**Teruel, en la fecha en que se firma electrónicamente,
EL PRESIDENTE. Fdo. Manuel Rando López.**



PRESUPUESTO	TIPO DE INFORME
EJERCICIO 2020	MODIFICACION DE CRÉDITOS (Generación de Créditos)

INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTROL PERMANENTE			
Servicio Gestor	Ref. INFORME	Fecha	Órgano: PRESIDENCIA
Servicio de Asistencia Técnica a Municipios	778/2020	6-2-2020	
Expediente de Modificación de Créditos 1/2020 mediante Generación de Créditos.			Importe: 1.031.816,55 €

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; artículos 29.2, 32 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; artículo 4.1 letra b 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; artículos 43 a 46, 77 y 78 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, así como lo señalado en la Base 6ª de Ejecución del Presupuesto Provincial.

A la vista de la Memoria de la Presidencia que antecede, emito el siguiente **INFORME**:

A) Legislación aplicable:

- Art. 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 43 a 46, 77 y 78 del R.D. 500/1990, de 20 de abril
- Art. 33.2 e) y 34.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Art. 64.3 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón.
- **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP ó LOEPSF), modificada por la Ley O. 9/2013, de control de Deuda Comercial y por la Ley O. 6/2015.
- **El Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria 18/2001, de 12 de noviembre, en su aplicación a las entidades locales (REP), vigente en lo que no contradiga LOEP.
- **Orden HAP/2105/2012**, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), modificada, a su vez, por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- **Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales**, elaborado por la IGAE.
- **TRLRHL, R.D. Legislativo 2/2004**, arts. 54.7 y 146.1.
- **Manual SEC/95 sobre Déficit y Deuda Pública (Eurostat)**, con las adaptaciones al SEC/2010 vigente.
- **Guía para la determinación de la Regla de Gasto**, de la IGAE, 3ª Edición.
- **Acuerdo del Consejo de Ministros de 7-7-2017** se han fijado la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto para el **periodo 2018 a 2020, vigente en este momento**, estableciéndose en los porcentajes, fijando la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto.
- **Reglamentos del Consejo de la UE 2223/1996 y 2516/2000.**



- **SEC 2010, nueva versión del Sistema Europeo de Cuentas** (*en sustitución del SEC/95*), aplicable a las EELL desde Septiembre de 2014, aprobado por Reglamento UE 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21-5-2013.

- **Ley Orgánica 9/2013, de Control de Deuda Comercial en el sector público**, de 20 de diciembre, que modifica la **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, **de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera** (LOEPSF ó **LOEP**), dictada en base a la D.A. 6ª de esta última; arts. 32, DA 6ª.

- **Real Decreto-Ley 2/2014, de 21 de Febrero** por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las tormentas de viento y mar, que introduce una nueva D. A. en el TRLRHL, definiendo la inversión financieramente sostenible.

- **TRLRHL, R.D. Legislativo 2/2004**, D. A. 16ª "Inversión Financieramente Sostenible" introducida por el citado R.D.- Ley 2/2014.

- **Real Decreto Ley 10/2019, de 29 de marzo**, por el que se proroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y sea adoptan otras medidas en relación con las funciones de personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional.

B) Adecuación del expediente de modificación de créditos nº 1/2020 a esta legislación:

I.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de créditos, por un importe total de **1.031.816,55 €**.

Según lo establecido en el artículo 181 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 43.1 y 78.1 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril, podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) **Aportaciones o compromisos firmes de aportación** de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local, o de sus Organismos Autónomos. De conformidad con el art. 188.6 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, estas enajenaciones en ningún caso podrán destinarse a financiar gasto corriente.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolsos de préstamos.

e) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.

Según lo establecido en el artículo 44 del R.D. 500/1990 para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

a) En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) del artículo anterior, el reconocimiento del derecho o la **existencia formal del compromiso firme de aportación**.

b) En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

c) En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

En este caso, existen los compromisos firmes de aportación del Gobierno de la Nación, una vez ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 17 de diciembre de 2019, la Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se asignan subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria, previstas en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de noviembre de 2018, por el que se declaran las provincias de Málaga, Sevilla, Cádiz, Valencia, Castellón, Tarragona, Teruel y la Comunidad Autónoma de Illes Balears, "zonas afectadas gravemente por una emergencia de protección civil", como consecuencia de las lluvias torrenciales y desbordamientos de torrentes acaecidos los pasados 18, 19, 20 y 21 de octubre.

Teniendo en cuenta que el artículo primero de la Resolución de 10 de septiembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Política Territorial (publicada en el BOE número 227, de 21 de



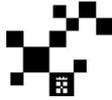
septiembre de 2019, en adelante Resolución 10 de septiembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Política Territorial), por la que se convocan subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria de las entidades locales previstas en el apartado cuarto del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de noviembre de 2018, dispone que tendrán la **consideración de entidades beneficiarias de las ayudas las diputaciones provinciales (...)**, incluidos en el ámbito de aplicación establecido en la disposición primera apartado segundo de la Resolución de 10 de septiembre de 2019 de la Secretaría de Estado de Política Territorial, sin perjuicio del carácter de interesados de las entidades afectadas, según el siguiente detalle y afectando a los siguientes conceptos de ingresos:

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS		
Subconc.	Nombre concepto	Importe
172000	Subv. Estado Daños Infraestructuras Municipales	1.031.816,55
TOTAL FINANCIACIÓN		1.031.816,55 €

II.- Las aplicaciones del Presupuesto de gastos en la que se generan crédito, según la referida memoria de la Presidencia y la propuesta formulada por el Jefe del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de fecha 23 de enero de 2020, es la siguiente:

A) CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS			
Programa	Subconc.	Nombre Aplicación	Importe
4591	76215	Daños Infraest. Ayto. de Cañizar del Olivar.	11.061,79 €
4591	76216	Daños Infraest. Ayto. de Seno.	2.329,25 €
4591	76217	Daños Infraest. Ayto. de Beceite.	3.953,67 €
4591	76218	Daños Infraest. Ayto. de Gea de Albarracín.	5.489,60 €
4591	76219	Daños Infraest. Ayto. de Villastar.	1.155,55 €
4591	76220	Daños Infraest. Ayto. de Berge.	4.145,35 €
4591	76221	Daños Infraest. Cuevas de Cañart, Las, Entidad Local Menor.	228,69 €
4591	76222	Daños Infraest. Ayto. de Bordón.	17.932,00 €
4591	76223	Daños Infraest. Ayto. de Mirambel.	51.059,21 €
4591	76224	Daños Infraest. Ayto. de Zoma, La.	9.211,27 €
4591	76225	Daños Infraest. Ayto. de Linares de Mora.	1.405,03 €
4591	76226	Daños Infraest. Ayto. de Linares de Mora.	534,46 €
4591	76227	Daños Infraest. Ayto. de Libros.	10.968,88 €
4591	76228	Daños Infraest. Ayto. de Hoz de la Vieja, La.	42.962,11 €
4591	76229	Daños Infraest. Ayto. de Castellote.	38.750,00 €
4591	76230	Daños Infraest. Ayto. de Molinos.	28.093,13 €
4591	76231	Daños Infraest. Ayto. de Hoz de la Vieja, La.	25.584,09 €
4591	76232	Daños Infraest. Ayto. de Rubielosde Mora.	11.109,95 €
4591	76233	Daños Infraest. Ayto. de Celadas.	10.697,86 €
4591	76234	Daños Infraest. Ayto. de Celadas.	10.478,33 €
4591	76235	Daños Infraest. Ayto. de Fuentes de Rubielos.	2.881,73 €
4591	76236	Daños Infraest. Ayto. de Miravetede la Sierra.	1.000,31 €
4591	76237	Daños Infraest. Ayto. de Alfambra.	80.732,71 €
4591	76238	Daños Infraest. Ayto. de Utrillas.	4.499,98 €
4591	76239	Daños Infraest. Ayto. de Mata de los Olmos, La.	13.582,13 €
4591	76240	Daños Infraest. Ayto. de Montalbán.	8.151,16 €
4591	76241	Daños Infraest. Ayto. de Tronchón.	51.059,21 €
4591	76242	Daños Infraest. Ayto. de Plou.	4.990,50 €
4591	76243	Daños Infraest. Ayto. de Iglesueladel Cid, La.	59.062,63 €
4591	76244	Daños Infraest. Ayto. de Puebla de Valverde, La.	10.679,80 €
4591	76245	Daños Infraest. Ayto. de Cuevas de Almudén.	16.958,37 €
4591	76246	Daños Infraest. Ayto. de Ariño.	22.100,00 €
4591	76247	Daños Infraest. Ayto. de Mezquita de Jarque.	31.966,96 €





Diputación de Teruel

Intervención

4591	76248	Daños Infraest. Ayto. de Orrios.	2.322,17 €
4591	76249	Daños Infraest. Ayto. de Montalbán.	5.826,15 €
4591	76250	Daños Infraest. Ayto. de Hinojosa de Jarque.	44.106,91 €
4591	76251	Daños Infraest. Ayto. de Obón.	60.837,09 €
4591	76252	Daños Infraest. Ayto. de Camañas.	43.288,00 €
4591	76253	Daños Infraest. Ayto. de Allepuz.	1.163,48 €
4591	76254	Daños Infraest. Ayto. de Galve.	2.268,75 €
4591	76255	Daños Infraest. Ayto. de Villarroyade los Pinares.	1.512,44 €
4591	76256	Daños Infraest. Ayto. de Jarque de la Val.	23.873,66 €
4591	76257	Daños Infraest. Ayto. de Visiedo.	1.448,37 €
4591	76258	Daños Infraest. Ayto. de Jatiel.	2.662,00 €
4591	76259	Daños Infraest. Ayto. de Alcaíne.	9.374,47 €
4591	76260	Daños Infraest. Ayto. de Martín del Río.	11.944,04 €
4591	76261	Daños Infraest. Ayto. de Mas de las Matas.	5.980,85 €
4591	76262	Daños Infraest. Ayto. de Aguilar del Alfambra.	10.061,05 €
4591	76263	Daños Infraest. Ayto. de Mas de las Matas.	202,07 €
4591	76264	Daños Infraest. Ayto. de Vivel del Río Martín.	5.119,60 €
4591	76265	Daños Infraest. Ayto. de Ginebrosa, La.	143.104,52 €
4591	76266	Daños Infraest. Ayto. de Cuba, La.	48.021,97 €
4591	76267	Daños Infraest. Ayto. de Josa.	13.883,25 €
TOTAL CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS			1.031.816,55 €

III.- Se cumple el requisito exigido por el artículo 44.a) del R.D. 500/1990 para proceder a la generación de crédito, **por cuanto existen formalmente el compromiso firme de aportación del Gobierno de España, por importe total para la provincia de Teruel de 1.031.816,55 €** (Boletín Oficial del Estado de fecha 17 de diciembre de 2019, la Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se asignan subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria, previstas en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de noviembre de 2018, por el que se declaran las provincias de Málaga, Sevilla, Cádiz, Valencia, Castellón, Tarragona, Teruel y la Comunidad Autónoma de Illes Balears, “zonas afectadas gravemente por una emergencia de protección civil”, como consecuencia de las lluvias torrenciales y desbordamientos de torrentes acaecidos los pasados 18, 19, 20 y 21 de octubre.)

IV.- En cuanto a la tramitación del expediente hemos de remitirnos a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en los artículos 9.2 d) y 43.2 del R.D. 500/90, las cuales (en este caso y en concreto la Base 10) facultan para su aprobación al Presidente de la Corporación.

El expediente deberá ser previamente informado por la Intervención, de acuerdo con lo previsto en el art. 4.1 g) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre.

De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en el art. 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Presidencia está obligado a dar cuenta sucinta a la Comisión de Hacienda y al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la Resolución por la que se apruebe el expediente de generación de créditos, a los efectos del ejercicio por éste de sus funciones de control y fiscalización establecidas en el art. 33.2 e) de la citada Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las generaciones de créditos autorizadas por la Presidencia entrarán en vigor una vez que se haya adoptado la resolución aprobatoria correspondiente.

Según lo establecido en el art. 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

V.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso -administrativo en la forma y plazos establecidos en los art. 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

INFORME DE FISCALIZACION

Número: 2020-0201 Fecha: 06/02/2020



Cód. Validación: 7QHCDJ33W7Z42NSTAEQJ96K5 | Verificación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el párrafo 3º del citado art. 113 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

VI.- Evaluación del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

La aprobación, ejecución y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales se someterán al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, a tenor de lo previsto en los artículos 3, 11, 12 y 13 de la LOEP.

- a). ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (EP).
- b). GASTO COMPUTABLE y Regla de Gasto.
- c). DEUDA PUBLICA.

A efectos de la verificación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el Expediente 1/2020 de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, el grupo de **entidades clasificadas dentro del sector Administraciones Públicas (AAPP)**, según el artículo 2.1 de la LOEP, está formado por la Diputación Provincial de Teruel (*DPT*), su Organismo Autónomo Instituto de Estudios Turolenses (*IET*), y las sociedades mercantiles dependientes PROETUR y BARONIA DE ESCRICHE.

Las entidades dependientes **clasificadas fuera del sector de Administraciones Públicas**, son la Sociedad mercantil E. PRENSA TERUEL S.L.U., íntegramente participada por esta institución, y SASTESA sociedad mercantil mayoritariamente participada por esta Diputación.

El equilibrio presupuestario se desprende de la **comparación de los capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos**. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit y la capacidad o necesidad de financiación se obtiene por diferencia entre los citados capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos, **con una serie de ajustes, si proceden**, siguiendo los criterios del Manual de cálculo del Déficit en contabilidad nacional (CN) SEC-95 (ahora SEC-2010) y formularios para presupuestos (F.1.1.B1.) del MHAP, elaborados por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL (e IGAE).

Con todo ello, el ESTADO CONSOLIDADO del PRESUPUESTO AAPP 2020 arroja un saldo presupuestario no financiero positivo, capacidad (+) de financiación por importe de **14.478.828,26 €**, **CUMPLIENDO CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**, según consta en los cuadros consolidados que adjunto se acompañan.

CAP.	DENOMINACIÓN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	INSTITUTO EST. TUROL.	PROETUR	BARONIA ESCRICHE	TOTALES	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
GASTOS								
1	GASTOS DE PERSONAL	17.169.458,55	339.212,58			17.508.671,13		17.508.671,13
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.534.271,58	242.750,00	3.066,31	4.770,07	8.784.857,96		8.784.857,96
3	GASTOS FINANCIEROS	774.575,17	987,42	0,00		775.562,59		775.562,59
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.925.684,68	2.200,00			9.927.884,68	484.000,00	9.443.884,68
5	FONDO DE CONTINGENCIA	657,07	0,00			657,07		657,07
6	INVERSIONES REALES	7.269.964,09	5.700,00		142.018,03	7.417.682,12		7.417.682,12
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.169.316,55	0,00			2.169.316,55		2.169.316,55
a)	Subtotal capítulo 1-7	45.843.927,69	590.850,00	3.066,31	146.788,10	46.584.632,10	484.000,00	46.100.632,10
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.560.072,00	3.000,00			6.563.072,00		6.563.072,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	10.232.491,26	0,00			10.232.491,26		10.232.491,26
	Subtotal capítulo 8-9	16.792.563,26	3.000,00	0,00	0,00	16.795.563,26	0,00	16.795.563,26
	TOTAL GASTOS	62.636.490,95	593.850,00	3.066,31	146.788,10	63.380.195,36	484.000,00	62.896.195,36
INGRESOS								
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.242.210,00	0,00			2.242.210,00		2.242.210,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.264.520,00	0,00			2.264.520,00		2.264.520,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.688.953,00	52.800,00	60.000,00	6.060,00	2.807.813,00		2.807.813,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.739.505,09	538.000,00			46.277.505,09	484.000,00	45.793.505,09
5	INGRESOS PATRIMONIALES	76.157,64	50,00	326,48	180,82	76.714,94		76.714,94
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00			0,00		0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.794.769,32	0,00			8.794.769,32	0,00	8.794.769,32
b)	Subtotal capítulo 1-7	61.806.115,05	590.850,00	60.326,48	6.240,82	62.463.532,35	484.000,00	61.979.532,35
8	ACTIVOS FINANCIEROS	830.375,90	3.000,00		142.018,03	975.393,93		975.393,93
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
	Subtotal capítulo 8-9	830.375,90	3.000,00	0,00	142.018,03	975.393,93	0,00	975.393,93
	TOTAL INGRESOS	62.636.490,95	593.850,00	60.326,48	146.258,85	63.438.926,28	484.000,00	62.954.926,28
	Dif. = superávit inicial	0,00	0,00	57.260,17	1.470,75	58.730,92	0,00	58.730,92
	Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación (b-a)	15.962.187,26	0,00	57.260,17	-140.547,28	15.878.900,25	0,00	15.878.900,25
	Aítes LIQUIDACION PIE (I)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Aítes SEC 95 (Ampliación Capital.) (II)	-1.400.072,00	0,00	0,00	0,00	-1.400.072,00	0,00	-1.400.072,00
	Capacidad (+)/Nec (-) de financiación AJUSTADA (I)+(II)	14.562.115,36	0,00	57.260,17	-140.547,28	14.478.828,25	0,00	14.478.828,25



CAP.	DENOMINACIÓN	ESTADO CONSOLIDADO PRESUPUESTO INICIAL 2020	Expte 1/2020 DPT	ESTADO CONSOLIDADO TRAS EL EXPTE. 1/2020
GASTOS				
1	GASTOS DE PERSONAL	17.508.671,13		17.508.671,13
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.784.857,96		8.784.857,96
3	GASTOS FINANCIEROS	775.562,59		775.562,59
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.443.884,68		9.443.884,68
5	FONDO DE CONTINGENCIA	657,07		657,07
6	INVERSIONES REALES	7.417.682,12		7.417.682,12
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.137.500,00	1.031.816,55	2.169.316,55
a)	Subtotal capítulo 1-7	45.068.815,55	1.031.816,55	46.100.632,10
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.563.072,00		6.563.072,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	10.232.491,26		10.232.491,26
	Subtotal capítulo 8-9	16.795.563,26	0,00	16.795.563,26
	TOTAL GASTOS	61.864.378,81	1.031.816,55	62.896.195,36
INGRESOS				
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.242.210,00		2.242.210,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.264.520,00		2.264.520,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.807.813,00		2.807.813,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.793.505,09		45.793.505,09
5	INGRESOS PATRIMONIALES	76.714,94		76.714,94
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00		0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.762.952,77	1.031.816,55	8.794.769,32
b)	Subtotal capítulo 1-7	60.947.715,80	1.031.816,55	61.979.532,35
8	ACTIVOS FINANCIEROS	975.393,93		975.393,93
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00
	Subtotal capítulo 8-9	975.393,93	0,00	975.393,93
	TOTAL INGRESOS	61.923.109,73	1.031.816,55	62.954.926,28
	Dif. = superávit inicial	58.730,92	0,00	58.730,92
	Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación (b-a) (I)	15.878.900,25	0,00	15.878.900,25
	Ajtes SEC 95 (Ampliación Capital.) (II)	-1.400.072,00	0,00	-1.400.072,00
	GR015 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto (III)	0,00	0,00	0,00
	Capacidad (+)/Nec (-) de financiación AJUSTADA (I)+(II)+(III)	14.478.828,25	0,00	14.478.828,25

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (art. 12 LOEP).

EL GASTO COMPUTABLE se calculará computando los capítulos:

- + Capítulo 1: Gastos de personal
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
- + Capítulo 3: Gastos financieros
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes
- + Capítulo 6: Inversiones
- + Capítulo 7: Transferencias de capital
- Gastos financiados con fondos finalistas de otras AAPP ó UE
- Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

TOTAL

Incremento permanente en la recaudación

2. Por **acuerdo del Consejo de Ministros de 7-7-2017** se han fijado la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto para el **período 2018 a 2020, vigente en este momento**, estableciéndose en los porcentajes:

2018	2019	2020
2,4%	2,7%	2,8%

Para el cálculo de la RG debe cumplirse la siguiente ecuación:

$$TASA REFERENCIA CRECIMIENTO DEL PIB \geq 100 \times [(GASTO COMPUTABLE AÑO N / GASTO COMPUTABLE AÑO N-1) - 1]$$

Con respecto a la evaluación del **cumplimiento de la Regla de Gasto en el Presupuesto 2020 y sus modificaciones**, informar, que actualmente la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, obliga a remitir información sobre la evaluación del cumplimiento de la **regla de gasto referida a la liquidación del**



Presupuesto, antes del 31 de marzo (art. 15.4). Asimismo, debe tenerse en cuenta, que el artículo 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que regula las obligaciones trimestrales de suministro de información, establece la obligación de remitir la actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda, y a realizar por parte de la intervención una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio, **por lo que cabe concluir, que a priori, no existe la obligación de evaluar y remitir datos trimestrales al Ministerio sobre el cumplimiento de la regla de gasto sobre el presupuesto inicial y sus modificaciones, si bien la Intervención está en la obligación de valorar el cumplimiento/incumplimiento de la misma con ocasión de la aprobación de las modificaciones presupuestaria que se vayan produciendo.**

La Ley Orgánica 2/2012 y la "Guía para la determinación de la Regla de Gasto del Artículo 12 de la LOESP para las Corporaciones Locales de la Intervención General de la Administración del Estado, fija los criterios que deben tener en cuenta las entidades locales para calcular el cumplimiento de la regla de gasto. Entre otras cuestiones señala que "el cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio.

En el caso de la aprobación del Presupuesto Inicial 2020, al no disponerse en ese momento de la Liquidación definitiva del presupuesto 2019 (n-1), se realizó una estimación de ésta a la vista de la previsiones tendenciales en términos presupuestarios de gastos e ingresos, incluidas en PEF aprobado por el Gobierno de Aragón por la ORDEN PRE/679/2019, de 6 de junio, por la que se aprueba definitivamente el Plan Económico-Financiero de la Diputación Provincial de Teruel 2019-2020, aprobado inicialmente por Pleno de la Diputación Provincial del 30 de abril de 2019, sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos y de los ingresos del ejercicio. (Ver informe de intervención nº 867/2019 de 23-12-2019).

En este caso, a la vista de la previsiones tendenciales en términos presupuestarios de gastos e ingresos, incluidas en PEF aprobado, **resulta una Tasa referencia / límite regla de gasto para el ejercicio 2020 de 36.088.172,51 €**, sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos y de los ingresos del ejercicio.

En este momento, **se plantea la aprobación de un expediente de modificación de créditos que NO SUPONE UNA VARIACIÓN EN EL GASTO COMPUTABLE** al tratarse de gastos financiados con fondos finalistas procedentes en este caso de una Administración Pública (Gobierno de España).

A continuación se muestra un cuadro resumen sobre la evolución del gasto computable hasta la fecha y una previsión del mismo al cierre del ejercicio 2020.

SITUACION	IMPORTE	REGLA DE GASTO		
		EXPTE	Variación	GTO COMPUTABLE
DIPUTACION PROV. TERUEL, OAAA IET, PROETUR y BARONIA DE ESCRICHE				
BASE DE CÁLCULO LIQUIDACION 2019 PEF				35.105.226,19
+ AUMENTO PERMITIDO EN 2020: 2,8% sobre 2019				36.088.172,51
PPTO GRAL DPT 2020 con Reserva Proetur y Baronia				36.088.172,51
Margen hasta el gasto computable TRAS PRESUPUESTO 2020...			0,00	
EXPTE 1/2020 "Generacion de Creditos CATASTROFES"	1.031.816,55		0,00	36.088.172,51
				36.088.172,51
Margen hasta el gasto computable TRAS EXPTE 1/2020...			0,00	
Estimación Grado de Inejecución Empleos No Financieros Presupuesto 2020			0,00	
Estimación Margen Gasto Computable Liquidación 2020			0,00	

Con todo ello debemos informar, que si bien el Presupuesto de Gastos es una previsión y la ejecución real definitiva no se conoce y teniendo en cuenta que el grado de ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Teruel en los últimos ejercicios ha sido bajo con respecto a años anteriores, **a juicio de esta Intervención, al cierre del ejercicio, el presupuesto 2020 incluida la modificación propuesta, CUMPLIRÁ CON EL LÍMITE O REGLA DE GASTO, Y POR ENDE CON EL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2019-2020 aprobado por esta Institución, si bien, hay que reiterar, que se trata de previsiones que se encuentran a resultados de la evolución del gasto real ejecutado, puesto que existen variables que escapan del control y capacidad de decisión de esta Intervención.**

C) Conclusión:

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de la citada normativa de aplicación, **el expediente se informa favorablemente, con las observaciones y salvedades indicadas, en lo que respecta al cumplimiento de la Regla de Gasto del Presupuesto 2020 y sus modificaciones, debiendo tomarlas en consideración la Presidencia y el Pleno Provincial.**

El presente informe de control permanente, deberá incorporarse al expediente de modificación de créditos 1/2020 que se somete a aprobación por el Presidente, debiendo tenerse en cuenta las conclusiones obtenidas y las recomendaciones efectuadas, todo ello a vista del artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**Teruel, en la fecha en que se firma electrónicamente,
EL INTERVENTOR GENERAL ACCTAL. Fdo. Miguel Rodríguez Mateo**

INFORME DE FISCALIZACION

Número: 2020-0201 Fecha: 06/02/2020



DECRETO

ASUNTO: APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2020 DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS.

Vista la propuesta de modificación de crédito suscrita por el Jefe del Servicio de Asistencia Técnica Municipios de la DPT de fecha 23-1-2020, relativa a la necesidad de realizar una modificación presupuestaria en el Presupuesto 2020, mediante generación de créditos, una vez ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 17 de diciembre de 2019, la Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se asignan subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria, previstas en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de noviembre de 2018, por el que se declaran las provincias de Málaga, Sevilla, Cádiz, Valencia, Castellón, Tarragona, Teruel y la Comunidad Autónoma de Illes Balears, “zonas afectadas gravemente por una emergencia de protección civil”, como consecuencia de las lluvias torrenciales y desbordamientos de torrentes acaecidos los pasados 18, 19, 20 y 21 de octubre.

Teniendo en cuenta que el artículo primero de la Resolución de 10 de septiembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Política Territorial (publicada en el BOE número 227, de 21 de septiembre de 2019, en adelante Resolución 10 de septiembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Política Territorial), por la que se convocan subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria de las entidades locales previstas en el apartado cuarto del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de noviembre de 2018, dispone que tendrán la **consideración de entidades beneficiarias de las ayudas las diputaciones provinciales (...)**, incluidos en el ámbito de aplicación establecido en la disposición primera apartado segundo de la Resolución de 10 de septiembre de 2019 de la Secretaría de Estado de Política Territorial, sin perjuicio del carácter de interesados de las entidades afectadas.

Considerando que para financiar dichos gastos, **existe formalmente el compromiso firme de aportación del Gobierno de España, por importe total para la provincia de Teruel de 1.031.816,55 €** (Boletín Oficial del Estado de fecha 17 de diciembre de 2019, la Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se asignan subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria, previstas en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de noviembre de 2018, por el que se declaran las provincias de Málaga, Sevilla, Cádiz, Valencia, Castellón, Tarragona, Teruel y la Comunidad Autónoma de Illes Balears, “zonas afectadas gravemente por una emergencia de protección civil”, como consecuencia de las lluvias torrenciales y desbordamientos de torrentes acaecidos los pasados 18, 19, 20 y 21 de octubre.)

Considerando que, según el Informe de la Intervención número 201/2020 de 6-2-2020, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

Manuel Rando López (1 de 2)

El Presidente

Fecha Firma: 07/02/2020

HASH: 92d7b3d045a3a9591b3d643f17f61cd6



Miguel Ángel Abad Meléndez (2 de 2)

El Secretario General Accidental

Fecha Firma: 10/02/2020

HASH: 36e850554f409552dce2ba99fe20deb3



DECRETO
Número: 2020-0380 Fecha: 07/02/2020



Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, 9 de abril, de Administración Local de Aragón y los artículos 61.14 y 61.15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d), 43 y 44 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos HA RESUELTO:

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 1/2020, del Presupuesto vigente en la modalidad de Generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

A) CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS			
Programa	Subconc.	Nombre Aplicación	Importe
4591	76215	Daños Infraest. Ayto. de Cañizar del Olivar.	11.061,79 €
4591	76216	Daños Infraest. Ayto. de Seno.	2.329,25 €
4591	76217	Daños Infraest. Ayto. de Beceite.	3.953,67 €
4591	76218	Daños Infraest. Ayto. de Gea de Albarracín.	5.489,60 €
4591	76219	Daños Infraest. Ayto. de Villastar.	1.155,55 €
4591	76220	Daños Infraest. Ayto. de Berge.	4.145,35 €
4591	76221	Daños Infraest. Cuevas de Cañart, Las, Entidad Local Menor.	228,69 €
4591	76222	Daños Infraest. Ayto. de Bordón.	17.932,00 €
4591	76223	Daños Infraest. Ayto. de Mirambel.	51.059,21 €
4591	76224	Daños Infraest. Ayto. de Zoma, La.	9.211,27 €
4591	76225	Daños Infraest. Ayto. de Linares de Mora.	1.405,03 €
4591	76226	Daños Infraest. Ayto. de Linares de Mora.	534,46 €
4591	76227	Daños Infraest. Ayto. de Libros.	10.968,88 €
4591	76228	Daños Infraest. Ayto. de Hoz de la Vieja, La.	42.962,11 €
4591	76229	Daños Infraest. Ayto. de Castellote.	38.750,00 €
4591	76230	Daños Infraest. Ayto. de Molinos.	28.093,13 €
4591	76231	Daños Infraest. Ayto. de Hoz de la Vieja, La.	25.584,09 €
4591	76232	Daños Infraest. Ayto. de Rubielosde Mora.	11.109,95 €
4591	76233	Daños Infraest. Ayto. de Celadas.	10.697,86 €
4591	76234	Daños Infraest. Ayto. de Celadas.	10.478,33 €
4591	76235	Daños Infraest. Ayto. de Fuentes de Rubielos.	2.881,73 €
4591	76236	Daños Infraest. Ayto. de Miravetede la Sierra.	1.000,31 €
4591	76237	Daños Infraest. Ayto. de Alfambra.	80.732,71 €
4591	76238	Daños Infraest. Ayto. de Utrillas.	4.499,98 €
4591	76239	Daños Infraest. Ayto. de Mata de los Olmos, La.	13.582,13 €
4591	76240	Daños Infraest. Ayto. de Montalbán.	8.151,16 €
4591	76241	Daños Infraest. Ayto. de Tronchón.	51.059,21 €
4591	76242	Daños Infraest. Ayto. de Plou.	4.990,50 €
4591	76243	Daños Infraest. Ayto. de Iglesueladel Cid, La.	59.062,63 €
4591	76244	Daños Infraest. Ayto. de Puebla de Valverde, La.	10.679,80 €
4591	76245	Daños Infraest. Ayto. de Cuevas de Almodén.	16.958,37 €
4591	76246	Daños Infraest. Ayto. de Ariño.	22.100,00 €
4591	76247	Daños Infraest. Ayto. de Mezquita de Jarque.	31.966,96 €

4591	76248	Daños Infraest. Ayto. de Orrios.	2.322,17 €
4591	76249	Daños Infraest. Ayto. de Montalbán.	5.826,15 €
4591	76250	Daños Infraest. Ayto. de Hinojosa de Jarque.	44.106,91 €
4591	76251	Daños Infraest. Ayto. de Obón.	60.837,09 €
4591	76252	Daños Infraest. Ayto. de Camañas.	43.288,00 €
4591	76253	Daños Infraest. Ayto. de Allepuz.	1.163,48 €
4591	76254	Daños Infraest. Ayto. de Galve.	2.268,75 €
4591	76255	Daños Infraest. Ayto. de Villarroyade los Pinares.	1.512,44 €
4591	76256	Daños Infraest. Ayto. de Jarque de la Val.	23.873,66 €
4591	76257	Daños Infraest. Ayto. de Visiedo.	1.448,37 €
4591	76258	Daños Infraest. Ayto. de Jatiel.	2.662,00 €
4591	76259	Daños Infraest. Ayto. de Alcaine.	9.374,47 €
4591	76260	Daños Infraest. Ayto. de Martín del Río.	11.944,04 €
4591	76261	Daños Infraest. Ayto. de Mas de las Matas.	5.980,85 €
4591	76262	Daños Infraest. Ayto. de Aguilar del Alfambra.	10.061,05 €
4591	76263	Daños Infraest. Ayto. de Mas de las Matas.	202,07 €
4591	76264	Daños Infraest. Ayto. de Vivel del Río Martín.	5.119,60 €
4591	76265	Daños Infraest. Ayto. de Ginebrosa, La.	143.104,52 €
4591	76266	Daños Infraest. Ayto. de Cuba, La.	48.021,97 €
4591	76267	Daños Infraest. Ayto. de Josa.	13.883,25 €
TOTAL CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS			1.031.816,55 €

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS		
Subconc.	Nombre concepto	Importe
172000	Subv. Estado Daños Infraestructuras Municipales	1.031.816,55
TOTAL FINANCIACIÓN		1.031.816,55 €

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Provincial, a la Tesorería Provincial y al Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la DPT

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en Teruel, a fecha de firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General Accidental de la DPT, se realizará, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

Documento firmado electrónicamente



D. MIGUEL ANGEL ABAD MELÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

C E R T I F I C A: Que el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el 27 de Febrero de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

4.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE APROBACION Y DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITOS Nº 1/2020 DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS.

Por Da Yolanda Sevilla Salvador, Presidenta de la Comisión Informativa de Hacienda, procede a la lectura del Dictamen de la Comisión, adoptado en Sesión Ordinaria de 18 de Febrero de 2020 que a continuación se transcribe:

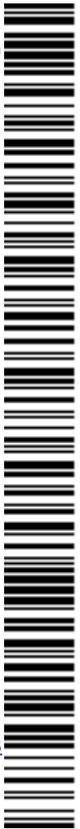
“Mediante resolución de la Presidencia de la Corporación nº 380/2020, de 7 de febrero, previamente informada mediante informe de fiscalización nº 201/2020 de 6 de febrero, se aprueba el expediente de modificación de créditos del Presupuesto vigente número 1/2020 de Generación de Créditos, cuyo montante total se eleva a 1.031.816,55 euros. Se da cuenta a esta Comisión para el debido conocimiento y efectos, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; artículo 4 b) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 43 a 46 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, así como, lo señalado en las Base 10 Ejecución del Presupuesto Provincial.

Las aplicaciones afectadas por el expediente son las siguientes:

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS		
Subconc.	Nombre concepto	Importe
172000	Subv. Estado Daños Infraestructuras Municipales	1.031.816,55
TOTAL FINANCIACIÓN		1.031.816,55 €

CERTIFICADO DE ACUERDO

Número: 2020-0012 Fecha: 12/03/2020



Cód. Validación: ACTY2NRPANETDA-JA2FTDMMATGW | Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

A) CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS

Programa	Subconc.	Nombre Aplicación	Importe
4591	76215	Daños Infraest. Ayto. de Cañizar del Olivar.	11.061,79 €
4591	76216	Daños Infraest. Ayto. de Seno.	2.329,25 €
4591	76217	Daños Infraest. Ayto. de Beceite.	3.953,67 €
4591	76218	Daños Infraest. Ayto. de Gea de Albarracín.	5.489,60 €
4591	76219	Daños Infraest. Ayto. de Villastar.	1.155,55 €
4591	76220	Daños Infraest. Ayto. de Berge.	4.145,35 €
4591	76221	Daños Infraest. Cuevas de Cañart, Las, Entidad Local Menor.	228,69 €
4591	76222	Daños Infraest. Ayto. de Bordón.	17.932,00 €
4591	76223	Daños Infraest. Ayto. de Mirambel.	51.059,21 €
4591	76224	Daños Infraest. Ayto. de Zoma, La.	9.211,27 €
4591	76225	Daños Infraest. Ayto. de Linares de Mora.	1.405,03 €
4591	76226	Daños Infraest. Ayto. de Linares de Mora.	534,46 €
4591	76227	Daños Infraest. Ayto. de Libros.	10.968,88 €
4591	76228	Daños Infraest. Ayto. de Hoz de la Vieja, La.	42.962,11 €
4591	76229	Daños Infraest. Ayto. de Castellote.	38.750,00 €
4591	76230	Daños Infraest. Ayto. de Molinos.	28.093,13 €
4591	76231	Daños Infraest. Ayto. de Hoz de la Vieja, La.	25.584,09 €
4591	76232	Daños Infraest. Ayto. de Rubielosde Mora.	11.109,95 €
4591	76233	Daños Infraest. Ayto. de Celadas.	10.697,86 €
4591	76234	Daños Infraest. Ayto. de Celadas.	10.478,33 €
4591	76235	Daños Infraest. Ayto. de Fuentes de Rubielos.	2.881,73 €
4591	76236	Daños Infraest. Ayto. de Miravetede la Sierra.	1.000,31 €
4591	76237	Daños Infraest. Ayto. de Alfambra.	80.732,71 €
4591	76238	Daños Infraest. Ayto. de Utrillas.	4.499,98 €
4591	76239	Daños Infraest. Ayto. de Mata de los Olmos, La.	13.582,13 €
4591	76240	Daños Infraest. Ayto. de Montalbán.	8.151,16 €
4591	76241	Daños Infraest. Ayto. de Tronchón.	51.059,21 €
4591	76242	Daños Infraest. Ayto. de Plou.	4.990,50 €
4591	76243	Daños Infraest. Ayto. de Iglesueladel Cid, La.	59.062,63 €
4591	76244	Daños Infraest. Ayto. de Puebla de Valverde, La.	10.679,80 €
4591	76245	Daños Infraest. Ayto. de Cuevas de Almudén.	16.958,37 €
4591	76246	Daños Infraest. Ayto. de Ariño.	22.100,00 €
4591	76247	Daños Infraest. Ayto. de Mezquita de Jarque.	31.966,96 €
4591	76248	Daños Infraest. Ayto. de Orrios.	2.322,17 €
4591	76249	Daños Infraest. Ayto. de Montalbán.	5.826,15 €

CERTIFICADO DE ACUERDO

Número: 2020-0012 Fecha: 12/03/2020



Cód. Validación: ACTY2NRPANETDA-JA2FTDMATGW | Verificación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

La Comisión queda enterada de la aprobación de este expediente y del contenido del mismo, resolviendo a continuación dar cuenta al Pleno de la Corporación, en cumplimiento de las normas reguladoras de la materia.”

Y el Pleno quedó enterado del Dictamen transcrito en todos sus términos, dando traslado de este Acuerdo a Intervención General y Secretaria de la Comisión proponente, a los efectos oportunos.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de sus razón, de orden y con el Vº Bº de El Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

CERTIFICADO DE ACUERDO
Número: 2020-0012 Fecha: 12/03/2020



Cód. Validación: ACTY2NRPANETDA-JA2FTDMATGW | Verificación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3